



8232

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088 -2012-ANA-DGCRH

Lima,

20 JUN. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 18316, organizado por la empresa **TRUPAL S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20418453177 y con domicilio en Av. República de Panamá N° 2461, urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta Trupal de la Unidad de Producción Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta Trupal de la Unidad de producción Trujillo, ubicada en la Localidad de Malca, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de la Libertad para un volumen de anual de 1 335 482 m³ (42,348 l/s) para el riego de campos de cultivo de caña de azúcar;

Que, el expediente administrativo cuenta con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente mediante el Oficio N° 2671-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI que aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Industrial de la empresa TRUPAL S.A.;

Que, con Informe Técnico N° 066-2012-ANA-DGCRH/LCC se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años.
- Las aguas residuales industriales a reutilizar de la planta Trupal de la unidad de producción Trujillo, serán previamente tratadas a través del sistema de tratamiento basado en un proceso tratamiento preliminar, pulido y laguna de sedimentación.
- No se requiere opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), respecto del expediente presentado por la empresa TRUPAL S.A.; toda vez que el reuso de esta agua residual es para fines de riego de campos de cultivo de caña de azúcar, destinada a procesamiento industrial, no representando riesgo a la salud de las personas.
- La recurrente deberá realizar el control del caudal del efluente tratado, así como su calidad, tanto del afluente como efluente de los siguientes parámetros: pH, temperatura (°C), demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales (SST), aceites y





grasas (A&G), nemátodos intestinales (helminths), coliformes termotolerantes y coliformes totales. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI. La frecuencia del control de los parámetros indicados deberá ser trimestral y el reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato publicado en la página web institucional y en archivo impreso y digital editable, en conjunto con los reportes de ensayo, indicando la ubicación de los puntos de control establecido en coordenadas UTM (WGS 84) este reporte trimestral deberá ser entregado como máximo a la semana siguiente de cumplido el trimestre correspondiente. Los puntos de control son los siguientes:

Punto de control	Descripción	Coordenadas de Ubicación WGS 84 / Zona 17	
		Este	Norte
A-01	Afluente de aguas residuales industriales	(*)	(*)
E-01	Efluente industrial tratado a la salida del sistema de tratamiento	693112	9 120 101

(*) La coordenada del punto de control se determina en la inspección.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la empresa **TRUPAL S.A.** autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Trupal de la unidad de producción Trujillo, ubicada en la Localidad de Malca, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de la Libertad, con fines de riego de campos de cultivo de caña de azúcar de su propiedad, con un volumen de anual de 1 335 482 m³ (42,348 l/s).

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización de reuso otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la autorización de reuso queda sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, según lo establecido en el artículo 76° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la misma que se realizara a través de inspecciones inopinadas; para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones, en el momento que se solicite. Para tales efectos, el costo que demande la inspección, así como el servicio de muestreo y análisis en un laboratorio acreditado por INDECOPI será asumido por la mencionada empresa.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la ubicación del punto de control a autorizar y condiciones de disposición final reportado por la recurrente, deberán ser verificadas en la inspección a ejecutarse por la Administración Local de Agua Chicama.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **TRUPAL S.A.**

ARTÍCULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese y comuníquese,



Quím. M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua